



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Solicitantes	Wilson Isidro Cardona Galeano, CC. 98.557.348 Angie Zulema Herrera Ramírez, CC. 1.036.606.495
Radicado	05001 31 10 014 2023 00009 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	021

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, celebrado el 16 de diciembre de 2006, presentada por los señores **Wilson Isidro Cardona Galeano** y **Angie Zulema Herrera Ramírez.**

TERCERO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, al abogado **Luis Ferney Zuluaga Ramírez** será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29fc17cc7028f6b8274dbd9812724e57c95871e32959cf5953edd990861eeaea**

Documento generado en 19/01/2023 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>